

**RESOLUCIÓN NÚM. 29/2023. –**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS**

El **Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas**, Licdo. Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante Ley No. 47-20) y en el decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** que el artículo 34 de la Ley No. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO (2):** que los artículos 37, 38, 39 numeral 1 y el artículo 40 numeral 1 de la Ley No. 47-20, se refiere específicamente a aspectos fundamentales para la presentación de las iniciativas por los agentes públicos y privados.

**CONSIDERANDO (3):** que, en virtud del artículo 26 del reglamento de aplicación, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas está facultado a verificar que las iniciativas, sin importar su naturaleza, se encuentren conforme con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO (4):** que, tanto el párrafo I del artículo 26 como el párrafo del artículo 30 del reglamento de aplicación, disponen la necesidad de que, en la resolución que admita una iniciativa, el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata.

**CONSIDERANDO (5):** que, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo del Poder Judicial (CPJ), como agente público, depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa pública, denominada como “Proyecto Ciudad Judicial del Distrito Nacional”.

**CONSIDERANDO (6):** que, así las cosas, el agente público Consejo del Poder Judicial (CPJ), propone un proyecto que consiste en cinco (5) edificaciones

existentes que deben ser sometidas a remodelaciones, así como nuevas edificaciones tal y como se indica a continuación:

- Edificio de la corte de apelación el cual debe ser sometido a revisiones estructurales y remodelaciones.
- La Escuela Nacional de la Judicatura, construir un nuevo edificio en la Av. George Washington con Av. Jiménez Moya, actualmente existe un terreno con una excavación realizada.
- Edificio de la Suprema Corte de Justicia, se propone un remozamiento de este con la finalidad de albergar únicamente a la Suprema Corte de Justicia.
- Construcción del Ministerio Público donde está ubicada actualmente la iglesia católica Capilla La Paz.
- Construcción del edificio de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO (7):** que el objetivo general de esta iniciativa pública es concentrar todas las edificaciones del Poder Judicial correspondientes al Distrito Nacional en un centro judicial para hacer más efectivo los espacios de salas de audiencia y trabajo en conjunto, estructurar una zona común de oficinas para jueces, abogados ayudantes y asistentes, estructurar una circulación vertical y horizontal segura tanto para jueces como colaboradores, segregadas de la circulación del público y un diseño para acceso universal de personas.

**CONSIDERANDO (8):** que, mediante la referida iniciativa pública, se procura ser más eficiente en las operaciones, adaptarse para el nuevo modelo, lograr un espacio de cara a la ciudad que sea de fácil identificación, ofrezca una mejor experiencia a los usuarios y se logren los objetivos planteados en su visión estratégica.

**CONSIDERANDO (9):** que, la iniciativa presentada propone una estructura que contempla un 46.7% de deuda y un capital distribuido de la siguiente manera: 32.2% aportado por el gobierno y 21.1% aportado por el agente privado. Se estima un total de inversión inicial de \$149.76 MM USD (CAPEX), cuyo valor total se estima, incluyendo el financiamiento, en \$170,773,307.59 USD.

**CONSIDERANDO (10):** que, el proponente público plantea una contratación bajo la modalidad de alianza público-privada con una duración de hasta treinta (30) años, cuyos fondos provendrán tanto del sector público como del sector privado.

**CONSIDERANDO (11):** que, la presente iniciativa se enmarca en el diseño, construcción, financiación, operación y mantenimiento de la Ciudad Judicial del Distrito Nacional de la República Dominicana permitiendo brindar todos los

servicios judiciales de esta circunscripción en una sola zona dando una nueva imagen a este poder del Estado.

**CONSIDERANDO (12):** que, debido a las características y alcance del proyecto, enunciadas precedentemente, se identifican al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) durante las etapas de diseño y construcción, y al Consejo del Poder Judicial (CPJ) durante las etapas de operación y mantenimiento, como las eventuales autoridades contratantes durante el proceso de alianza público-privadas.

**CONSIDERANDO (13):** que, en virtud de lo anterior, en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo procederá a admitir la presente iniciativa, por estar conforme con las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20, en su reglamento de aplicación, en los lineamientos para la presentación de iniciativas y en las metodologías definidas por la DGAPP.

**CONSIDERANDO (14):** que, finalmente, se ordenará publicación de esta resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, conforme dispone el párrafo I del artículo 26 del reglamento de aplicación, así como su notificación al proponente.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el decreto número 434-20, de fecha 1 de septiembre de 2020, que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20.

**VISTO:** el decreto número 329-20, de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** los Lineamientos para la presentación de iniciativas públicas 2020.

**VISTOS:** todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa pública depositados en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial (CPJ).

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

**RESUELVE**



**PRIMERO: ADMITIR**, como al efecto **ADMITE**, la iniciativa pública, denominada “Proyecto Ciudad Judicial del Distrito Nacional”, sometida a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por el Originador Público, Consejo del Poder Judicial (CPJ), al quedar verificada que la misma ha sido presentada en cumplimiento con los lineamientos para la presentación de iniciativas públicas y con los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas e inicia la etapa de fase de evaluación de la misma.

**SEGUNDO: IDENTIFICAR**, como al efecto **IDENTIFICA**, al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) durante las etapas de diseño y construcción, y al Consejo del Poder Judicial (CPJ) durante las etapas de operación y mantenimiento, como las eventuales autoridades contratantes durante el proceso de Alianza Público-Privadas.

**TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITE**, la iniciativa pública denominada como “Proyecto Ciudad Judicial del Distrito Nacional” al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establece la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, la presente resolución de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en cumplimiento con los requerimientos de publicidad establecidos en el párrafo I del artículo 26 del reglamento de aplicación.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA**, la notificación de la admisión de su iniciativa al originador, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, luego de la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**DADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Lic. Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo

